



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL.
RIOHACHA – LA GUAJIRA.

Riohacha, La Guajira, Septiembre veinticinco (25) del dos mil veintitrés (2023).

DECLARACIÓN, EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE HECHO

Demandante: PILAR MEDINA OLMOS
Demandado: SHARON ZAMBRANO Y OTROS
Radicado: 44-001-31-10-001-2023-00117-00
Asunto: RELEVO DE CURADOR AD-LITEM

Vista la nota secretarial que antecede, despacho considera;

Revisada la demanda en epígrafe, se observa que el curador ad-litem designado por este despacho para la representación de los herederos indeterminados del causante RONIS JHON ZAMBRANO HERNANDEZ, no acepto el cargo por tener más de cinco (5) procesos a su cargo.

Entonces así las cosas, en virtud de los artículos 49 y 55 del CGP se releva del cargo de curador ad-litem a la Doctora SHILLY CONRADO PIMIENTA, y en consecuencia se designa al Doctor JAIME ARTURO MUÑOZ FUENTES como curador ad-litem de los herederos indeterminados del causante RONIS JHON ZAMBRANO HERNANDEZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito